

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532021-00396-00

Conforme a la solicitud de terminación efectuada por el apoderado demandante, donde señala que el vehículo de placas FNU 394, se encuentra en el parqueadero COMERCIALIZADORA LA OCTAVA correo electrónico comercializadoraoctava@gmail.com, cumplido el objeto del presente asunto, en consecuencia, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación de Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas FNU 394 de propiedad de Tania Marcela Romero Castañeda, solicitud efectuada por FINESA S. A

2. Ordenar la cancelación de la orden de inmovilización. Comuníquese a la autoridad competente.

3. Efectuar la entrega del vehículo de placas FNU 394 al representante legal o al apoderado judicial de Finesa S. A para tal efecto por secretaría ofíciase al parqueadero COMERCIALIZADORA LA OCTAVA, correo electrónico comercializadoraoctava@gmail.com,

4. Disponer el desglose de los documentos allegados como base de la acción a favor y a costa del demandante.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.001 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 14 de enero de 2022 Norma Martínez Secretaria
--